

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., Febrero dieciocho (18) de dos mil veintidós.

Radicación: IMPUGNACIÓN DE ACTAS **2022 011**.
Demandante: HERMES DANIEL GALLO HERRERA.
Demandado: EDIFICIO EL REFUGIO PROPIEDAD HORIZONTAL.

Como quiera que la parte demandante allegó reforma de la demanda, siendo subsanada oportunamente, la cual cumple con las preceptivas del artículo 93 del Código General del Proceso, el Despacho dispone:

ADMITIR la presente REFORMA de la demanda de IMPUGNACIÓN DE ACTOS DE ASAMBLEA promovida por HERMES DANIEL GALLO HERRERA contra EDIFICIO EL REFUGIO PROPIEDAD HORIZONTAL.

Imprimase trámite de un proceso verbal.

De ella y sus anexos córrase traslado al extremo demandado por el término de veinte (20) días. (Art. 369 del C.G. del P.)

Notifíquesele a la parte demandada el presente proveído, tal como lo establece el decreto 806 de 2020 en concordancia con los artículos 290 y siguientes del Código General del Proceso.

Por otra parte, se niega la suspensión provisional de los actos impugnados, toda vez que no se ha acreditado que se hayan causado perjuicios graves en contra del extremo demandante, asimismo con la concesión de dicha medida se vería agotado el trámite procesal impetrado.

Se le reconoce personería jurídica a la abogada MERY RAQUEL BUITRAGO CORTES como apoderado judicial de la parte demandante, en la forma y en los términos del poder de sustitución conferido.

NOTIFÍQUESE,


LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
Juez

LAO